



## ACUERDO No. 19/2017

# EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

## CONSIDERANDO-

Que el Acuerdo 1893 emitido por la Gerencia el 25 de junio de 1974, que contiene el "Reglamento para el Suministro y Control de Uniformes, Batas, Blusas y otras Prendas Similares, así como Equipos de Protección Personal", establece que puede suministrarse uniformes a los colaboradores que por la naturaleza de las labores que desempeñan, requieren de una vestimenta especial, no contemplando en el mismo al personal administrativo. /

Que dentro del proceso de modernización se está fortaleciendo la imagen institucional, por lo que es importante que el personal administrativo que brinda apoyo en la atención al afiliado y derechohabiente en el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, esté debidamente identificado.

Que mediante la Providencia DAF -12/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, el Director Administrativo Financiero del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el renglón correspondiente. /

**POR TANTO:**

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el suministro de uniformes con el emblema del Instituto para diez (10) edecanes que laboran en el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, debiéndose cargar el gasto en que se incurra a la partida presupuestaria No. 2017-1140-0068-131-00-11-07-000-001-000 233 0101.31.

-1-



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social  
Gerencia

2  
2

Caso 1135129

ACUERDO No. 19/2017

**ARTÍCULO 2.** El personal queda obligado a hacer uso del uniforme para el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades dentro de las instalaciones del Instituto. En ningún caso este beneficio podrá transferirse a persona distinta del beneficiario. ✓

**ARTÍCULO 3.** La adquisición de los uniformes deberá apegarse a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. ✓

**ARTÍCULO 4.** Para efectos de control el Jefe de la Unidad deberá regirse por el Acuerdo 1893 de la Gerencia. ✓

**ARTÍCULO 5.** El presente acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el ocho de junio de dos mil diecisiete.

  
Dr. VIDAL HERIBERTO HERRERA HERRERA ✓  
GERENTE

